



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN N° 5763 DE 2016

(01 JUL. 2016)

Por la cual se adopta el Compromiso Ético Institucional y se articula con el Plan Estratégico vigencia 2015 – 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se organiza el funcionamiento de la Gestión Ética en la Entidad.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferida en el artículo 25, numeral 2 del Decreto No. 1010 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto No. 943 de 2014 se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, y se adoptó su Manual Técnico, encontrándose dentro de sus componentes el desarrollo del elemento “*Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos*”. En virtud de ello, las Entidades Públicas deben contar con un estándar de conducta de los servidores públicos en coherencia con la Misión, Visión y Objetivos Institucionales y los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y la finalidad del Estado.

Que, tales protocolos deben contener los lineamientos para la actuación de todos los servidores de las entidades estatales, propiciar la transparencia en la toma de decisiones y generar un clima de confianza para la consecución de los objetivos públicos, y deben ser el resultado de una construcción colectiva en el que participen los servidores de la respectiva institución, y se realicen ejercicios periódicos de socialización, apropiación y actualización.

Que, mediante Resolución No. 11497 del 6 de octubre de 2015 se adoptó el Compromiso Ético Institucional de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se reglamentó el funcionamiento del Comité de Ética y del Grupo de Gestión ética de la Entidad.

Que, mediante Resolución No. 717 del 3 de febrero de 2016, por la cual se estableció el Sistema de Planes de la RNEC, se definió el Plan Estratégico como la planeación de mediano plazo y se definieron nuevos valores, principios, objetivos, estrategias, metas e indicadores a seguir para la entidad.

Que, el propósito de la Registraduría Nacional del Estado Civil es continuar apoyando la promoción de la ética como elemento que impregna, de manera transversal, todos los comportamientos inherentes al cumplimiento de su visión,

01 JUL. 2016

№ 5763

Continuación de la Resolución No. 5763 del 01 de Julio de 2016, por la cual se adopta el Compromiso Ético Institucional y se articula con el Plan Estratégico vigencia 2015 – 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se organiza el funcionamiento de la Gestión Ética en la Entidad

Página 2 de 6

objetivos y misión institucional, con la intención de incorporar, de manera efectiva, los principios y valores éticos a nuestra cultura organizacional.

Que, resulta necesario adoptar el Compromiso Ético Institucional y articularlo con el Plan Estratégico vigencia 2015 – 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y organizar el funcionamiento de la Gestión Ética en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Compromiso Ético Institucional: Adóptese el Compromiso Ético Institucional de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el sentido de incorporar los valores éticos y principios estipulados en el Plan Estratégico de la entidad vigencia 2015 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Valores éticos: Los valores éticos institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, son los siguientes:

- Transparencia
- Honestidad
- Eficiencia
- Responsabilidad
- Compromiso
- Respeto

ARTÍCULO TERCERO. Principios: Los principios que rigen las actuaciones de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil son los siguientes:

- Servicio a los colombianos en condiciones de igualdad
- Garantía de imparcialidad a los actores políticos en los procesos electorales
- El talento humano es lo más valioso de la entidad
- Gestión democrática y participativa
- Formación en valores cívicos y democráticos a los colombianos

ARTÍCULO CUARTO. Comité de Ética: El Comité de Ética de la Registraduría Nacional del Estado Civil estará conformado de la siguiente manera:

- El Registrador Nacional del Estado Civil.
- El Registrador Delegado en lo Electoral.
- El Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación.
- El Gerente del Talento Humano.
- El Jefe de la Oficina de Planeación.
- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
- Un representante del Grupo de Gestión Ética.

El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones del Comité de Ética.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité de Ética: Las funciones del Comité de Ética son las siguientes:

- Formular las políticas y estrategias requeridas para el fortalecimiento de la gestión ética en la Entidad.
- Aprobar los Planes de Trabajo que elabore el Grupo de Gestión Ética.
- Efectuar seguimiento y evaluar los resultados de las actividades que se adelanten en pro del fortalecimiento de la Gestión Ética institucional.
- Convocar a los servidores de la Entidad, cuando lo estime conveniente, para llevar a cabo la actualización del Compromiso Ético Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. Reuniones del Comité de Ética: El Comité sesionará el primer mes de cada semestre del año, y cuando el Secretario convoque de manera extraordinaria, en especial para el estudio y aprobación de los planes de trabajo propuestos por el Grupo de Gestión Ética, elaborando siempre el Acta correspondiente.

Para deliberar y decidir deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Secretario del Comité de Ética: El Gerente de Talento Humano, o el que haga sus veces, ejercerá como Secretario del Comité de Ética, y cumplirá las siguientes funciones:

- Convocar, ejercer la secretaría técnica y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
- Coordinar la ejecución de actividades por parte del Grupo de Gestión Ética.
- Propiciar los recursos necesarios para el desarrollo de los Planes de Gestión Ética de la Entidad.

PARÁGRAFO. El Secretario del Comité de Ética podrá delegar sus funciones. En todo caso la delegación deberá recaer en un funcionario de su respectiva dependencia que se encuentre inscrito en la carrera administrativa especial de la Entidad o, en su defecto, que se encuentre vinculado en provisionalidad o que sea servidor público de libre nombramiento y remoción en propiedad.

01 JUL. 2016

Continuación de la Resolución No. **5763** Por la cual se adopta el Compromiso Ético Institucional y se articula con el Plan Estratégico Vigencia 2015 – 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se organiza el funcionamiento de la Gestión Ética en la Entidad

Página 4 de 6

ARTÍCULO OCTAVO. Grupo de Gestión Ética: El Comité de Ética designará, previa convocatoria institucional y en el número que estime conveniente, a los servidores públicos integrantes del Grupo de Gestión Ética, quienes diseñarán un plan de trabajo con base en los lineamientos del Comité y que deberá ser desarrollado en cada comunidad de práctica ética.

A falta de la participación voluntaria de los servidores, el Comité de Ética podrá designar discrecionalmente a los miembros del Grupo de Gestión Ética. Los servidores designados para hacer parte del Grupo de Gestión Ética deberán estar inscritos en la carrera administrativa especial de la Entidad o, en su defecto, encontrarse vinculados en provisionalidad o ser servidores públicos de libre nombramiento y remoción en propiedad y se denominarán Gestores Éticos.

ARTÍCULO NOVENO. Designación del Grupo de Gestión Ética. El Gerente del Talento Humano como representante del Comité y responsable del macroproceso de Gestión del Talento Humano proferirá acto que dé cuenta de la integración del Grupo de Gestión Ética.

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones del Grupo de Gestión Ética:

- Desarrollar y ejecutar las directrices trazadas por el Comité de Ética.
- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo de Gestión Ética.
- Ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por el Comité de Ética.
- Coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas con la Gestión Ética en la Entidad.
- Apoyar el desarrollo de la actualización del Compromiso Ético Institucional, cuando el Comité de Ética así lo disponga.
- Participar en las capacitaciones programadas para el desarrollo, implementación y mejoramiento de la Gestión Ética.
- Designar el representante ante el Comité de Ética.
- Formular recomendaciones al Comité de Ética.
- Las demás relacionadas con la gestión ética que le asigne el Comité de Ética o su Secretario.

PARÁGRAFO. La Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o quien haga sus veces, dirigirá la elaboración de los Planes de Trabajo de Gestión Ética, así como el seguimiento a su ejecución. Igualmente, en conjunto con el Grupo de Gestión Ética, coordinará el trabajo de los facilitadores de ética, tanto en el nivel central como en el desconcentrado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Reuniones del Grupo de Gestión Ética: El Grupo de Gestión Ética se reunirá con el Secretario del Comité de Ética cuando este

01 JUL. 2016

Continuación de la Resolución No. **5763** Por la cual se adopta el Compromiso Ético Institucional y se articula con el Plan Estratégico vigencia 2015 – 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se organiza el funcionamiento de la Gestión Ética en la Entidad

Página 5 de 6

último lo considere necesario, en especial luego de cada reunión del Comité. Igualmente se reunirán con la Oficina de Planeación, para la elaboración de los planes de trabajo de Gestión Ética.

Los integrantes del Grupo de Gestión Ética se reunirán, para concretar la ejecución de las actividades que se determinen en los planes de trabajo, según el cronograma establecido en los mismos. Para estas reuniones no es obligatoria la presencia del Secretario del Comité de Ética.

En caso de ser necesarias nuevas reuniones, deberán solicitarlo al Coordinador del Comité de Ética, quien otorgará autorización.

PARÁGRAFO. El Gerente de Talento Humano y los jefes o coordinadores de cada dependencia, garantizarán que los integrantes del Grupo de Gestión Ética dispongan del tiempo requerido para asistir a las reuniones y participar de las actividades que desarrollen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunidad de Práctica Ética: Se entenderá por comunidad de práctica ética a cada equipo de trabajo que comparta un espacio físico determinado, el cual deberá fomentar las directrices planteadas y participar de las actividades propuestas por el Comité de Ética para el fortalecimiento de la gestión ética en la Entidad.

Cada Comunidad de Práctica Ética estará bajo la dirección del Registrador Delegado, Secretario General, Gerentes, Jefes de Oficina, Registradores Distritales, Delegados Departamentales, Registradores Especiales y Registradores Municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Facilitadores de la Gestión Ética: Sin perjuicio de la responsabilidad de los jefes de área descrita en el artículo precedente, cada Comunidad de Práctica Ética elegirá de manera autónoma y como estime conveniente mínimo un Facilitador de la Gestión Ética.

Los Facilitadores de la Gestión ética junto con el jefe de área, en caso de no haber sido elegido este mismo como facilitador, se encargarán de prestar la colaboración logística y operativa al Grupo de Gestión Ética para la ejecución y desarrollo de los planes de trabajo y de las actividades definidas por el Comité de Gestión Ética y del informe de dichas actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Estímulos: Previa aprobación por parte del Comité de Ética, y en atención al cumplimiento de sus funciones y en especial de los planes de trabajos propuestos, los miembros del Grupo de Gestión Ética y los Facilitadores de la Gestión Ética, podrán ser objeto de los estímulos no pecuniarios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Comunicación: La Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o la que haga sus veces, dirigirá y tendrá a su cargo la efectiva socialización, divulgación y publicación del Compromiso Ético y de las actividades del Grupo de Gestión Ética, a través de las nuevas tecnologías de la información y/o por los demás medios de comunicación que resulten convenientes.

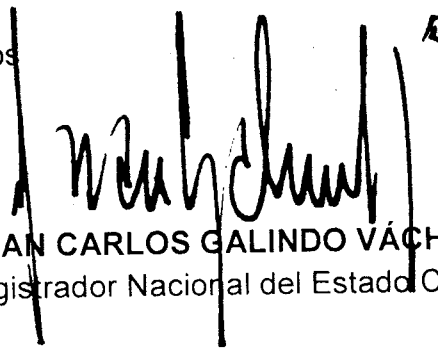
La socialización del Compromiso Ético Institucional hará parte de los Programas de Inducción y Reinducción que se realicen en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUL. 2016

Dada en Bogotá, D.C., a los



JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Proyectó:

Iván Andraus Quintero
Desarrollo Integral del Talento Humano

Revisó:

Andrés Fbrero Linares
Jefe de Oficina Jurídica

Tatiana Gómez Stair
Coordinadora Desarrollo Integral del Talento Humano

Aprobó:

Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo
Gerente de Talento Humano

Cástulo Morales Payares
Jefe de Oficina de Planeación

Silvia María Hoyos Vélez
Jefe Oficina de Comunicaciones y Prensa

Alfredo Bernardo Posada Viana
Jefe Oficina de Control Interno

Carlos Antonio Coronel Hernández
Registrador Delegado en lo Electoral

Fridole Ballen Duque
Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación